



Informe secretarial

Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario de la referencia, informándole que el demandado subsanó la contestación de la demanda dentro del término legal, estando pendiente para fijar fecha para **AUDIENCIA OBLIGATORIA** de que trata el artículo 11 de Ley 1149 de 2007. Sírvasse Proveer.

DIANA MAILUD VÉLEZ ASCANIO

SECRETARIA

RADICADO	0800131050112019-0244-00
DEMANDANTE	MARIO DE JESUS MARTINEZ VELEZ
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTRO

Barranquilla, dos (02) de marzo del dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte demandada cumplió con su deber de subsanar la contestación de la demanda, en cuanto al defecto señalado en auto que antecede, se procederá a tenerla por contestada.

En consecuencia, se fijará día **09 de marzo de 2021 a las 09:00 a.m.** como fecha para celebrar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA** de que trata el artículo 11 de Ley 1149 de 2007, sin perjuicio que por la naturaleza del asunto y celeridad procesal, se pueda proseguir con las demás etapas procesales del artículo 12 de la Ley 1149.

Adviértase a las partes intervinientes, que, previo a la audiencia, deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación de Whatsapp, y propiciar todos los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma de Microsoft Teams, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervinientes. Subsidiariamente, se dará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de Teams.

Adicionalmente los abogados, deberán leer en su integridad el protocolo para audiencias virtuales que se ha implementado por este Despacho Judicial.

Con mínimo un día de anticipación, se le remitirá a su correo electrónico el link respectivo de la invitación a la audiencia que se va a realizar por Teams, a la cual deberá entrar conforme se explica en el protocolo.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase por contestada la demanda oportunamente por las demandadas COLPENSIONES y AFP PORVENIR S.A.

SEGUNDO: En consecuencia, SEÑÁLESE el día **09 de marzo de 2021 a las 09:00 a.m.**, para llevar a cabo **AUDIENCIA OBLIGATORIA** de que trata el artículo 11 de Ley 1149 de 2007, sin perjuicio que por la naturaleza del asunto y celeridad procesal, se pueda proseguir con las demás etapas procesales del artículo 12 de la Ley 1149, que será adelantada a través de la plataforma de Microsoft Teams, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervinientes.

La presente decisión será notificada por estado que será publicado en el aplicativo TYBA. Así mismo a través del portal web de la Rama Judicial.

TERCERO: Téngase al Dr. CARLOS VALEGA PUELLO, como apoderado judicial de PORVENIR S.A. y a la Dra., VANESSA YOLANDA MARENCO FONSECA como apoderada judicial de COLPENSIONES, en los términos y para los efectos del mandato a ellos conferido.

CUARTO: ENVIAR el link respectivo de la invitación a la audiencia que se va a realizar por Teams.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA

2019-00244

Firmado Por:

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 011 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

da2cf0cda04423a97d94a4d3a6c5edf3913acfd85f8feed9d31bc90119ce96d

Documento generado en 02/03/2021 04:31:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>